

TEMA 03. MÓDULO 2.

FONDOS EIE: Normas Comunes; FEDER;
FSE; FEMP; FEADER; CTE.

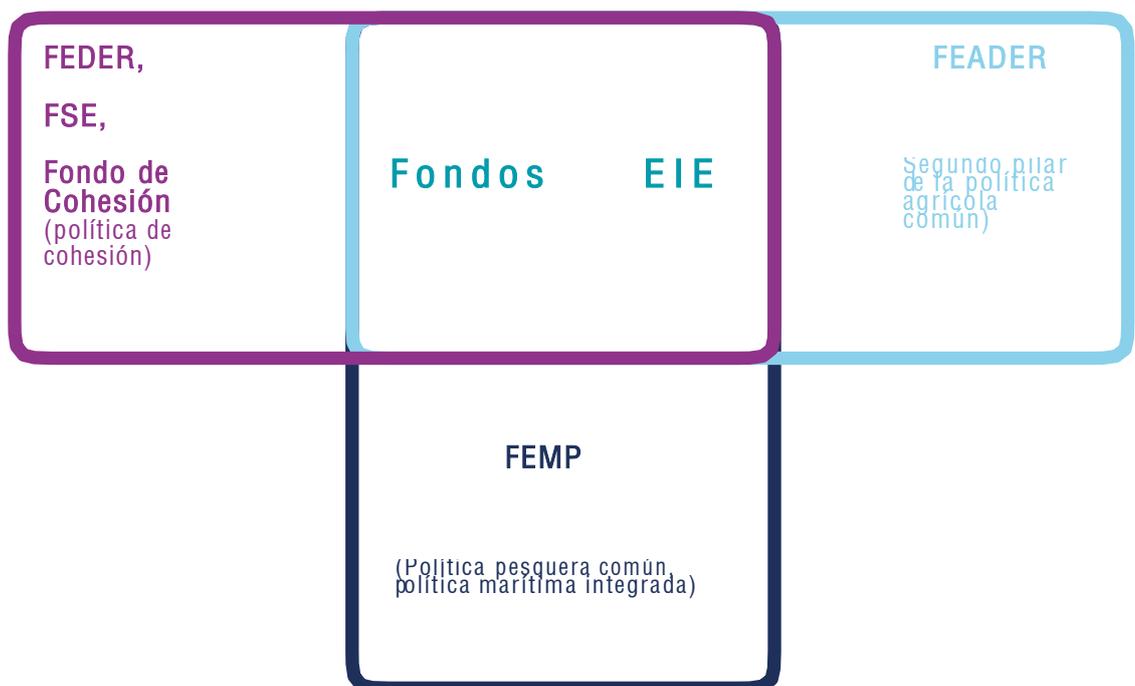
Normas Comunes a los Fondos EIE.

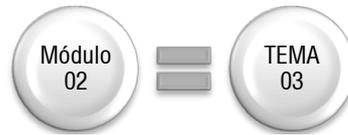
Ahora existe un conjunto único de normas que se aplican a los cinco Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (los Fondos EIE). El propósito de estas normas es establecer un vínculo claro con la Estrategia Europa 2020 para generar crecimiento inteligente, sostenible e integrador en la Unión Europea, mejorar la coordinación, asegurar una aplicación coherente y facilitar en la medida de lo posible el acceso a los Fondos EIE a los posibles beneficiarios.

Durante el periodo de programación 2014-2020 se estableció un nuevo marco legislativo para estos cinco fondos, que se clasifican dentro de la política de cohesión, la política agrícola común y la política pesquera común.

Estos cinco Fondos EIE son los siguientes:

- el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER);
- el Fondo Social Europeo (FSE);
- el Fondo de Cohesión;
- el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER);
- el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).





El nuevo marco de la política tiene como fin promover una mejor cooperación y coordinación entre los Fondos EIE. Esto se conseguirá mediante el Reglamento sobre las disposiciones comunes (RDC) para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Reglamento (UE) 1303/2013, en lo sucesivo RDC), que ha introducido normas de aplicación en los cinco fondos. Es importante observar que no todas las normas recogidas en el RDC se aplican a los cinco Fondos EIE. Existen otras normas en los Reglamentos específicos de los fondos además del RDC. Con fines aclaratorios, el RDC ha introducido terminología específica (que también se utiliza aquí) y una jerarquía de actos jurídicos para los Fondos EIE del modo siguiente:

- los Fondos EIE: como se describe arriba;
- los Fondos Estructurales: el FEDER y el FSE;
- los fondos: los tres fondos de la política de cohesión: el FEDER, el FSE y el Fondo de Cohesión;
- los Reglamentos específicos de cada fondo: en estos reglamentos se establecen disposiciones específicas para los Fondos EIE y se regulan otras cuestiones adicionales no contempladas en el RDC, como el alcance y las prioridades de inversión de cada fondo o las normas sobre concentración temática.

Los Reglamentos específicos de los fondos son:

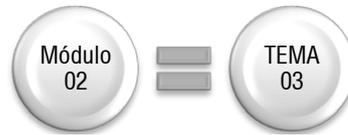
- el Reglamento del FEDER (nº 1301/2013);
- el Reglamento del FSE (nº 1304/2013);
- el Reglamento del Fondo de Cohesión (nº 1300/2013);
- el Reglamento del FEADER (nº 1305/2013);
- el Reglamento del FEMP (nº 508/2014).

Además de estos reglamentos, el Reglamento de Cooperación Territorial Europea (nº 1299/2013) se aplica a los programas de cooperación cofinanciados por el FEDER.

FEDER

El RDC en su totalidad se aplica al FEDER. Además, el Reglamento (UE) nº 1301/2013 especifica otras disposiciones concretas sobre las actividades que puede financiar el FEDER y ofrece una lista de indicadores de resultados comunes.

La función del FEDER es fortalecer la cohesión económica, social y territorial mediante la corrección de los principales desequilibrios regionales existentes en la Unión Europea. La financiación prioritaria va destinada a la investigación, las TIC, las pymes y la economía hipocarbónica. Las infraestructuras continúan desempeñando una función, especialmente en regiones menos desarrolladas.



1. Alcance y prioridades de inversión

Las inversiones que proceden del FEDER deben encuadrarse en el ámbito del artículo 3 del Reglamento del FEDER, donde se definen las actividades susceptibles de obtener financiación de dicho fondo. Estas inversiones también deben encuadrarse dentro de las prioridades de inversión contempladas en el artículo 5 para cada uno de los 11 objetivos temáticos.

2. Concentración temática

Según el artículo 4, la financiación del FEDER se concentra en algunas prioridades de inversión que dependen del nivel de desarrollo de cada región. Esto se consigue mediante la definición de un mínimo de asignaciones financieras para objetivos temáticos específicos:

- La asignación de los recursos de ámbito nacional será al menos del 80 % en las regiones más desarrolladas, el 60 % en las regiones en transición y el 50 % en las regiones menos desarrolladas en dos o más de los siguientes objetivos temáticos: 1 («fortalecimiento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación»); 2 («mejora del acceso a TIC, así como de su uso y calidad»); 3 («mejora de la competitividad de las pymes») y 4 («apoyo al cambio hacia una economía hipocarbónica en todos los sectores»);
- La asignación de los recursos de ámbito nacional será al menos del 20 % en las regiones más desarrolladas, el 15% en las regiones en transición y el 12 % en las regiones menos desarrolladas para el objetivo temático 4 («apoyo al cambio hacia una economía hipocarbónica en todos los sectores»).

Por medio de derogaciones, se permite la compensación entre estas tres categorías de regiones, siempre y cuando las cantidades totales nacionales respeten los requisitos mínimos.

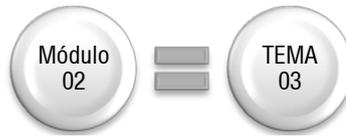
3. Características territoriales especiales

En el capítulo II del FEDER se proporcionan disposiciones específicas para el tratamiento de las características territoriales especiales, concretamente el desarrollo urbano, las áreas con desventajas demográficas o naturales, las regiones más septentrionales con una densidad de población muy baja y las regiones ultraperiféricas.

En especial se contempla la asignación de al menos un 5 % de los recursos del FEDER (de ámbito nacional) a acciones integradas dirigidas al desarrollo urbano sostenible.

FSE.

El RDC en su totalidad se aplica al FSE. Además, el Reglamento (UE) n° 1304/2013 especifica otras disposiciones concretas sobre las actividades que puede financiar el FSE y ofrece una lista de resultados comunes e indicadores de resultados también para la iniciativa IEJ.



El FSE financia a los Estados miembros para la consecución de las prioridades, el cumplimiento de los objetivos principales y los desafíos específicos de cada país en lo referente a la estrategia europea para el crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

Con este fin, el FSE promueve:

- niveles elevados de empleo de calidad;
- el acceso mejorado al mercado laboral;
- la movilidad geográfica y de ocupación de los trabajadores;
- la adaptación de los trabajadores al cambio industrial y a los cambios en los sistemas de producción necesarios para alcanzar un desarrollo sostenible;
- un elevado nivel de educación y formación para todas las personas;
- la transición de la educación al empleo de la juventud;
- la lucha contra la pobreza;
- la inclusión social;
- la igualdad de género, la igualdad de oportunidades y la no discriminación;
- la aplicación de reformas, en especial en los ámbitos de empleo, educación, formación y políticas sociales.

1. Alcance y concentración temática

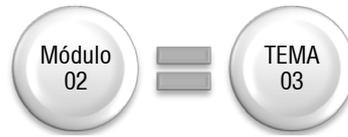
El FSE financia 19 prioridades de inversión contempladas en el objetivo temático 8 («fomento del empleo sostenible y de calidad y apoyo a la movilidad laboral»), 9 («fomento de la inclusión social y lucha contra la pobreza y contra cualquier tipo de discriminación»), 10 («inversión en educación, formación y formación profesional para la capacitación y el aprendizaje permanente») y 11 («mejora de la capacidad institucional de las autoridades públicas y partes interesadas, y eficiencia de la administración pública»). Mediante estas 19 prioridades de inversión, el FSE también se propone contribuir a los otros siete objetivos temáticos contemplados en el artículo 9 del RDC.

El FSE concentra sus recursos del modo siguiente:

- Al menos el 20 % de los recursos del FSE se debe destinar a promover el objetivo temático 9 («fomento de la inclusión social y lucha contra la pobreza y contra cualquier tipo de discriminación») en cada Estado miembro.
- Los Estados miembros deben concentrar al menos el 80 % de la asignación del FSE en las regiones más desarrolladas, el 70 % en las regiones en transición y el 60% en las regiones menos desarrolladas por cada programa operativo hasta en cinco de las prioridades de inversión.

2. Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ)

Dada la magnitud del desempleo juvenil en toda la Unión Europea y en particular en algunos de los Estados miembros, el Consejo Europeo ha planteado propuestas para una Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) a través de la cual financiar la integración de los jóvenes que no estudian, no tienen trabajo ni formación en el mercado de trabajo, haciendo especial hincapié en las regiones de la UE con una tasa de desempleo juvenil superior al 25 % en 2012. El presupuesto



de la iniciativa IEJ asciende a 6400 millones EUR para el periodo 2014-2020 (3200 millones EUR proceden de una asignación específica para la iniciativa y al menos 3200 millones EUR proceden del FSE).

La IEJ reforzará y acelerará las medidas recogidas en el Paquete de medidas para el empleo juvenil de 2012 destinadas a financiar la integración de los jóvenes menores de 25 o 30 años¹ en el mercado laboral. La Garantía Juvenil es una de estas medidas en virtud de la cual los Estados miembros elaboran un plan nacional para asegurar que los jóvenes hasta 25 años reciben una oferta de empleo de calidad, educación continua y aprendizaje o trabajo en prácticas en el plazo de cuatro meses desde que finalizan la educación obligatoria o se quedan sin trabajo. La iniciativa YEI complementa otros proyectos emprendidos en el ámbito nacional, incluidos los que financia el FSE.

La IEJ se integra en la programación del FSE y está sujeta a las normas aplicables al FSE. No obstante, el RDC y el Reglamento del FSE establecen disposiciones específicas para la IEJ (y a veces para la asignación específica para la IEJ únicamente), en las que se tienen en cuenta su naturaleza y misión concretas. Este es lo que sucede, por ejemplo, con las normas sobre concentración temática, prefinanciación, cofinanciación, gestión financiera y medidas de programación.

FEMP.

El Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) financia la política pesquera y marítima de la UE para 2014-2020, con el propósito de contribuir a la consecución de los objetivos siguientes:

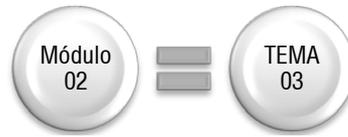
- promover la pesca y la acuicultura competitivas, ambientalmente sostenibles, económicamente viables y socialmente responsables;
- fomentar la aplicación de la política pesquera común (PPC);
- promover un desarrollo territorial equilibrado e integrador en los sectores de la acuicultura y la pesca;
- fomentar el desarrollo y la aplicación de la política marítima integrada (PMI) de la Unión Europea, de un modo que complemente la política de cohesión y la política pesquera común (PPC).

La asignación del FEMP para el periodo 2014-2020 asciende a 6 400 millones EUR, 11 % de los cuales los gestiona la

Comisión Europea y el 89 % restante, los Estados miembros en el marco de los programas operativos.

Con su dotación para el FEMP, la Comisión Europea financia los siguientes objetivos de ámbito europeo en asuntos costeros y marítimos:

¹ El Reglamento del FSE permite a los Estados miembros ampliar el grupo objetivo para que incluya a jóvenes menores de 30 años.



- gobernanza internacional;
- cooperación a través del intercambio de información y prácticas recomendadas;
- información pública y apoyo a las plataformas de cooperación en red;
- conocimiento marino y planificación espacial marítima.

Con el 89 % de la dotación de los Estados miembros, el FEMP financia los objetivos siguientes:

- reducir el impacto de la pesca en el medio marino;
- comercializar herramientas para los profesionales y los consumidores;
- administrar conjuntamente las áreas protegidas y los espacios Natura 2000;
- financiar de forma especial a los pescadores a pequeña escala.

La asignación se desglosa del modo siguiente:

- 4 340 millones EUR para lograr que la pesca y la acuicultura sean más sostenibles y rentables, mediante la creación de empleos sostenibles, el apoyo a la comercialización y el procesado, y el fomento del desarrollo local;
- 580 millones EUR para supervisar el cumplimiento de la PPC y proteger un acceso justo a las poblaciones de peces sanas. Entre las actividades se incluyen el acceso a los bancos de pesca, el control del trabajo pesquero, los totales admisibles de capturas (TAC) y las cuotas, así como otras medidas técnicas para mejorar el criterio selectivo y la sostenibilidad;
- 520 millones EUR para recopilar datos que mejoren el conocimiento del mar y la gestión pesquera a largo plazo. Esto conlleva la comprensión y supervisión de las especies comerciales, la dinámica de las reservas únicas y la pesca combinada y el modelado ecológico de las cuencas regionales;
- 71 millones EUR para la economía azul, con el fin de desbloquear el crecimiento sostenible y la creación de empleo a partir de mares y océanos, en áreas como la vigilancia marítima (CISE), mejora del conocimiento de los mares y los ecosistemas, y la explotación racional de nuevos recursos marinos (p. ej., energía, biotecnología).

FEADER.

El FEADER contribuye a la Estrategia Europa 2020 con la promoción del desarrollo rural sostenible en toda la Unión Europea, junto con otros instrumentos de la PAC, la política de cohesión y la política pesquera común. Debe contribuir al desarrollo de las áreas rurales, en concreto promoviendo un sector agrícola europeo que sea más equilibrado en el ámbito territorial y medioambiental, respetuoso con el clima y con mayor resiliencia, así como competitivo e innovador.

En consonancia con la Estrategia Europa 2020 y con los objetivos generales de la PAC, la política de desarrollo rural de la UE para 2014-2020 tiene estos tres objetivos estratégicos a largo plazo:



- fomentar la competitividad agrícola;
- asegurar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción frente al clima;
- alcanzar un desarrollo territorial equilibrado de las economías y las comunidades rurales, con creación y mantenimiento de puestos de trabajo.

La política seguirá aplicándose mediante programas de desarrollo rural (PDR) nacionales o regionales de siete años de duración.

Como regla general, los PDR deben basarse como mínimo en cuatro de las seis prioridades comunes de la UE:

- promover la transferencia de conocimientos e innovación en agricultura, silvicultura y zonas rurales;
- mejorar la viabilidad/competitividad de todos los tipos de agricultura y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible;
- fomentar la organización de la cadena alimentaria, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrícola;
- recuperar, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura;
- fomentar la eficiencia de los recursos y financiar la transición hacia una economía hipocarbónica y adaptable al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y la silvicultura;
- fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las áreas rurales.

A su vez, cada prioridad de desarrollo rural se desglosa en áreas de intervención más detalladas (áreas específicas). Dentro de sus respectivos PDR, las regiones o los Estados miembros establecen objetivos cuantificables para estas áreas específicas, sobre la base de un análisis de las necesidades del territorio que cubre el PDR. Después establecen medidas para lograr estos objetivos, incluida la financiación correspondiente del FEADER. La financiación que ofrece el desarrollo rural cubre inversiones, creación de negocios, infraestructuras, actividades que generan capital humano y pagos para la provisión de bienes públicos, como mejorar el medio ambiente y asegurar la gestión sostenible de los recursos naturales.

La nueva estructura de los programas introducida en la reforma de 2013 ofrece más flexibilidad en el uso de las medidas y, como resultado, en la capacidad potencial de prestar mejor atención a las necesidades específicas de las áreas de los programas objetivo mediante la combinación eficiente de las medidas. La reforma también ha fortalecido la orientación hacia los resultados de los programas, normas de aplicación simplificadas donde ha sido posible, así como la introducción de vínculos más estrechos con otros Fondos EIE.

Con el fin de asegurar la correcta acción medioambiental y el fomento de formas ascendentes de estrategias de desarrollo local, por lo menos el 30 % del presupuesto de cada programa tendrá que dedicarse a medidas medioambientales específicas y relacionadas con el clima, y por lo menos el 5 % al enfoque LEADER para desarrollo local.

CTE.

La Cooperación Territorial Europea (CTE), también denominada Interreg, proporciona un marco para la aplicación de acciones conjuntas y el intercambio de políticas entre agentes nacionales, regionales y locales de distintos Estados miembros, con el fin de encontrar soluciones compartidas a problemas comunes. Interreg se financia a través del FEDER.

1. Subvencionabilidad

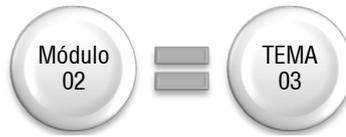
- Cooperación transfronteriza: son subvencionables las regiones NUTS 3 situadas a lo largo de todas las fronteras interiores y de algunas fronteras exteriores. Las regiones de la Unión Europea situadas en las fronteras marítimas deben estar separadas por un máximo de 150 km para acogerse a la financiación.
- La cooperación transnacional cubre amplios territorios transnacionales que involucran a socios locales, regionales y nacionales, y también cubre la cooperación transfronteriza marítima en los casos no contemplados en la cooperación transfronteriza, con el fin de alcanzar un nivel más elevado de integración territorial de estos territorios.
- La cooperación interregional es de ámbito paneuropeo y abarca los 28 Estados miembros y algunos países no comunitarios. Fomenta y facilita el intercambio de experiencias entre regiones sobre objetivos temáticos y desarrollo urbano, incluida la vinculación rural-urbana. La cooperación interregional pone de relieve aquello que las regiones hacen bien, para el beneficio de quienes aún invierten, y promueve el intercambio de investigadores e instituciones de investigación en regiones desarrolladas y menos desarrolladas.

2. Concentración y prioridades de inversión

Con el fin de conseguir el objetivo global de hacer realidad la Estrategia Europa 2020, las inversiones deben revestir un carácter más estratégico e integrado. Los programas de Interreg contribuirán directamente a este esfuerzo de convergencia, sin perder su enfoque específico en la mejora de la cooperación institucional transfronteriza, tal y como se especifica en el artículo 7 del Reglamento de la CTE. Por lo menos el 80 % de la asignación del FEDER a cada programa transnacional y de cooperación transfronteriza se centrará en un máximo de cuatro de los 11 objetivos temáticos descritos en el RDC (artículo 9).

En el caso del programa transfronterizo PEACE y dentro del objetivo temático de promover la inclusión social, combatir la pobreza y la discriminación de cualquier tipo, el FEDER también contribuirá a promover la estabilidad económica y social en las regiones afectadas, en concreto a través de acciones que fomenten la cohesión entre comunidades.

3. Simplificación



Los programas de la CTE pueden hacer uso de la opción de costes simplificados «lista para usar» específica de la CTE. Dicha opción permite el cálculo de los costes de personal aplicando un tipo fijo que puede ascender hasta el 20 % de otros costes directos que no sean los costes de personal de una operación.

Otro elemento específico de la CTE son las Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial (AECT). Se trata de un instrumento legal diseñado para facilitar y promocionar la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional. A diferencia de las estructuras que regían la cooperación de esta índole antes de 2007, las AECT constituyen una entidad legal creada en el ámbito europeo y como tal permitirán que las autoridades locales y regionales, y otras entidades públicas de distintos Estados miembros establezcan agrupaciones con personalidad jurídica para la cooperación. Por ejemplo, una AECT puede estar formada por autoridades regionales o locales, asociaciones o cualquier otro tipo de entidad pública.

Asimismo, es importante observar que las autoridades nacionales/centrales de los Estados miembros pueden ser miembros de una AECT, individualmente o junto con otras autoridades o entidades subnacionales.

Las AECT son únicas en el sentido de que permiten que las autoridades públicas de varios Estados miembros formen equipo y ofrezcan servicios conjuntos, sin necesidad de que exista un acuerdo internacional previo firmado y ratificado en los parlamentos nacionales. No obstante, los Estados miembros deben aceptar la participación de otros miembros potenciales en sus respectivos países. En la interpretación y aplicación de la convención se seguirá la legislación del Estado miembro donde la AECT tenga su sede registrada.

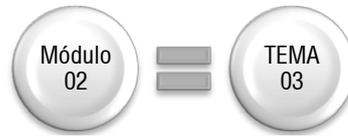
4. Construyendo sinergias

También es fundamental en este nuevo periodo reforzar la cooperación entre los diversos instrumentos de financiación, programas y mecanismos de cooperación. Los nuevos programas de Interreg habrán de consolidar sus vínculos con los programas de ámbito nacional y regional y presentar una mayor coherencia con las estrategias macrorregionales y las estrategias de las cuencas marítimas.

Desde 2009, se han desarrollado nuevas estrategias relativas a los Estados miembros de la UE y a países no pertenecientes a la UE ubicados en la misma área geográfica. Estas estrategias:

- se centran en problemas, soluciones y acciones comunes de relevancia estratégica con el fin de ofrecer auténtico valor añadido a toda la región;
- están diseñadas para fomentar la cooperación y la coordinación de políticas, instituciones y fuentes de financiación;
- se financian con todos los medios de financiación: para 2014-2020, los fondos nacionales, regionales, privados e internacionales, las estrategias macrorregionales y de cuencas marítimas de la EU se han incorporado al marco legal de la UE.

5. Cooperación en red e intercambio de experiencias



Los cuatro programas financiados por la UE para el establecimiento de redes de cooperación e intercambio de experiencias se mantendrán durante el periodo 2014-2020:

- Interreg Europa, que tiene como objetivo mejorar la ejecución de los programas y políticas de desarrollo regional, en concreto de los programas de inversión para el crecimiento y el empleo y de los programas de Cooperación Territorial Europea (CTE);
- INTERACT, que ha desarrollado una amplia gama de instrumentos armonizados (plantillas, formularios modelo, hojas de datos, etc.), también conocidos como «HIT tools» (instrumentos HIT), y manuales para el periodo 2014- 2020;
- URBACT, que desarrollará tres tipos de intervenciones: intercambio transnacional, creación de capacidades, capitalización y divulgación;
- ESPON 2020, un programa de cooperación que continuará la consolidación de una red europea de observación territorial y ampliará la provisión comparable, sistemática y fiable de pruebas territoriales paneuropeas.